REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20215000020025 Fecha: 12-12-2021

"Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial "Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca", correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999."

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las asignadas por el presidente de la República en el Decreto 1745 de 2013 "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura", modificado por el Decreto 2191 del 28 de diciembre de 2016 "Por el cual se modifica el artículo 2 del decreto 1745 de 2013" y por el presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura en las Resoluciones No.1113 del 30 de junio de 2015 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras Disposiciones", "1529 del 8 de noviembre de 2017 "Por la cual se delegan unas funciones en las Vicepresidencia de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones",0342 del 26 de febrero de 2018 "Por medio de la cual se modifica la resolución No.1113 de 2015", 1096 del 25 de junio de 2018 "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones", y la Resolución 1707 de 2018 "Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura", y

CONSIDERANDO:

- Que, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS y EL CONCESIONARIO UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA suscribieron el Contrato de Concesión No.005 del 29 de enero de 1999, en adelante el CONTRATO.
- 2. Que, el objeto del CONTRATO, de acuerdo con su Cláusula 2 es: "(...) el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción y, rehabilitación y mejoramiento, la operación y el mantenimiento, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del INVIAS dados en concesión, para la cabal ejecución del Proyecto Vial denominado MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, bajo el control y vigilancia del INVIAS".
- 3. Que en el numeral 28.3 de la Cláusula 28 del Contrato de Concesión No.005 de 1999 estableció que:
 - "(...) Si de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) obtenida(s) o de los Documentos de Evaluación y Manejo Ambiental presentados, se desprende la necesidad de realizar obras y/o gastos periódicos que no pudieren entenderse incluidos dentro de las obligaciones originales del CONCESIONARIO, entendidas de conformidad con este Contrato y sus anexos, el INVIAS y el CONCESIONARIO definirán de mutuo acuerdo—mediante la suscripción de un acta- el valor de estas obras y/o gastos así como la periodicidad en que los recursos correspondientes deberán estar a disposición del CONCESIONARIO para que éste pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprendan de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) obtenida(s) o de los Documentos de Evaluación y Manejo Ambiental presentados. Los recursos respectivos serán girados al CONCESIONARIO por el Fideicomiso 3 para lo cual, una vez formalizado el acuerdo entre el INVIAS y el CONCESIONARIO, se dará la instrucción pertinente a la entidad fiduciaria. (...)." (subrayas y negrilla fuera del texto original)
- 4. Que en el numeral 28.4 de la Cláusula 28 del Contrato de Concesión No.005 de 1999 estableció que:
 - "(...) Para cubrir los costos y gastos adicionales que -de acuerdo con el numeral 28.3., anterior- sean

necesarios para que el CONCESIONARIO cumpla con las obligaciones que emanen de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) y/o de los Documentos de Evaluación y Manejo Ambiental, se deberá constituir y mantener un nivel de recursos suficiente en el Fideicomiso 3. El Fideicomiso 3 será constituido y fondeado por el CONCESIONARIO aportando un valor total de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (COL \$3.600'000.000) de diciembre de 1997 (...)

(...) Si los montos aportados por el CONCESIONARIO resultan insuficientes para los giros que deberá hacer el Fideicomiso 3 al CONCESIONARIO, de conformidad con lo establecido en el acta a que se refiere el numeral 28.3. anterior, el INVIAS estará obligado a aportar a dicho Fideicomiso 3 los valores adicionales que sean requeridos para tal efecto, de tal manera que el Fideicomiso 3 pueda girarle al CONCESIONARIO los recursos previstos en las fechas acordadas (...)" (subrayas fuera del texto original)

- **5.** Que, mediante Resolución No. 003791 del 26 de septiembre de 2003, el INVIAS, cedió y subrogó al Instituto Nacional de Concesiones INCO, a título gratuito el **CONTRATO**.
- 6. Que, el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de "Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutivo del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte", en concordancia con lo cual, el Artículo 28 ibídem contempló que a partir de esa fecha, todas las referencias que se hayan hecho o se hagan al Instituto Nacional de Concesiones INCO deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Infraestructura.
- 7. Que mediante memorando interno No. 2013-400-007712-3 del 04 de octubre de 2013, se asignaron a la Vicepresidencia Ejecutiva nueve contratos de concesión, entre ellos el Contrato No.005 de 1999 "Malla Vial del Valle del Cauca y Cuaca".
- 8. Que, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales otorgó las licencias ambientales para el alcance básico del proyecto mediante las Resoluciones que se citan a continuación:
 - Resolución No. 0746 del 10 de septiembre de 1999 Expediente LAM1730
 - Resolución No. 0745 del 09 de septiembre de 1999 Expediente LAM1659
 - Resolución No. 0706 del 18 de julio de 2000 Expediente LAM1380
 - Resolución No. 0747 del 10 de septiembre de 1999 Expediente LAM1015
 - Resolución No. 0337 del 24 de marzo de 2004 Expediente LAM2904
 - Resolución No. 1496 del 28 de julio de 2006 Expediente LAM3423
- 9. Que el 31 de octubre de 2018, la ANI y la UTDVVCC suscribieron Acta de Acuerdo Ambiental, por medio de la cual "EL CONCESIONARIO se obliga a ejecutar las labores, gestiones, actividades y obras derivadas de las licencias ambientales para dar cumplimiento con las obligaciones ambientales y de consulta previa, que fueron adquiridas en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión No.005 de 1999".
- **10.** Que, en el Acta de Acuerdo Ambiental de 31 de octubre de 2018, el Concesionario y la ANI acordaron ejecutar -entre otras-, las siguientes actividades:

"(...)

ID	EXP	COMPONENTE	OBSERVACION	VALOR ESTIMADO A CONTRATAR EN PESOS CORRIENTES
2	1659	Mantenimiento por dos (2) años los últimos mantenimientos a los 10.000 individuos sembrados e informe final, para cierre de la medida de compensación; dicha actividad finalizaría en octubre 2020		\$113.445.378
4	1659	Seguimientos Anuales ANLA (Pago de visitas 2019 y 2020)	En caso de que se cause	\$212.000.000
10	3423	Mantenimiento por dos (2) años de las 3,66 ha y 795 árboles sembrados por compensación forestal, actividad a finalizar en octubre 2020		\$78.991.597
15	3423	Seguimientos Anuales ANLA (Pago de visitas 2019 y 2020)	Seguimiento 2019, 2020, Si se llega a causar	\$96.000.000
22	1380	Seguimientos Anuales ANLA (Pago de visitas 2019 y 2020)	2019 y 2020	\$66.000.000
31	1015	Mantenimiento por dos (2) años de 1.010 individuos sembrados por compensación forestal. Variante Yotoco, Acceso a Veredas Unidas		\$10.084.034
33	1015	Seguimientos Anuales ANLA (Pago de visitas 2019 y 2020)	Vigencias 2019 y 2020	\$180.000.000
44	2904	Suministro y siembra de 1.500 árboles y mantenimiento 4 veces al año durante tres años	Fecha suscripción 20 de octubre de 2016, finaliza en octubre de 2019	\$11.647.059

				VALOR ESTIMADO A
ID	EXP	COMPONENTE	OBSERVACION	CONTRATAR EN
45	2904	Seguimientos Anuales ANLA (Pago de visitas 2019 y 2020)	2019 y 2020	PESOS CORBUENTES

47	1015 1659 1380 3423 2904	Gastos de gestión social en atención de los compromisos ambientales, de consulta previa y del plan de gestión social contractual	Adelantar la gestión social durante la vigencia 2020, como quiera que hasta tanto no se cierren las licencias ambientales por parte de la ANLA, las actividades se deben seguir ejecutando.	\$315.315.000
----	--------------------------------------	---	--	---------------

(…)"

- 11. Que, el Acta de Acuerdo Ambiental del 31 de octubre de 2018, estableció en sus acuerdos:
 - "(...) TERCERO FUENTE DE RECURSOS: El valor de las actividades relacionadas en la presente acta no afectan el presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura, toda vez que éste será cancelado con los recursos disponibles en el Fideicomiso 3 Subcuenta Licencias Ambientales Malla Vial del Fideicomiso 3-4-405 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca; una vez agotados estos recursos la ANI podrá disponer de las siguientes fuentes de pago: los recursos del Fondo de Pasivos Contingentes de las Entidades del Estado, y/o subcuenta de excedentes del recaudo de peajes del proyecto determinada en el Otrosí 11 y/o los recursos de la subcuenta INCO 83%, conforme a las estipulaciones contractuales y la Ley aplicable (...)" (subrayado fuera de texto)
- **12.** Que, el 1 de noviembre de 2018, se firmó entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías, el "Acta de reversión y entrega de la infraestructura y de los bienes afectos al Contrato de Concesión No. 005 de 1999, del Proyecto de Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca", documento que estableció entre otros acuerdos, los siguientes:
 - "(...) SEGUNDO: La ANI se compromete a mantener indemne al INVIAS por cualquier asunto que se pueda derivar como consecuencia de las obras y labores desarrolladas en virtud y durante la ejecución del Contrato de Concesión No.005 de 1999, incluidos los generados por salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral, relacionadas con el personal contratado por el Concesionario y/o por la ANI, por obras inconclusas y/o por pagos a proveedores de cualquier naturaleza, partiendo de la obligación de indemnidad que le asiste a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA en favor de la ANI, así como las que se pueda generar como resultado de la gestión predial, social y ambiental llevada a cabo durante la vigencia del contrato precitado siendo entendido, además, que bajo ninguna circunstancia el INVIAS asumirá en forma total y/o parcial responsabilidad de cualquier naturaleza por los pasivos que resulten al término del contrato de concesión ni por lo establecido en la(s) licencia(s) ambiental(s) correspondiente(s).

(sig...)

CUARTO: En lo referente a la cesión o cierre de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales – PCALA que se hayan obtenido para los fines del proyecto y que sean formalmente requeridas por la ANI, las PARTES se sujetan a lo acordado mediante Acta de Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2018.

QUINTO: Todas las acciones relacionadas con la gestión predial desarrolladas en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión No.005 de 1999, que no pudieron ser culminadas a la terminación de la etapa de reversión quedan a cargo de la ANI, con excepción de lo dispuesto en el Acta Ambiental de fecha 31 de octubre de 2018, suscrita entre las partes (...)". Subrayado fuera del texto original.

13. Que, el 28 de noviembre de 2019, la ANI y la UTDVVCC firmaron el Otrosí No. 1 al Acta de Acuerdo Ambiental del 31 de octubre de 2018, mediante el cual se incluyeron nuevas actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales y de consulta previa, dentro de la cual se relacionan las siguientes actividades:

"(...)

ID	EXP	ACTIVIDAD	VALOR ANTES DE IVA*	OBSERVACIONES
48	1015, 1659, 1380, 3423, 2904	Elaboración de GDB de los ICAs	\$12.800.000	Esta obligación surgió como actividad adicional exigida por la ANLA para declarar conforme los ICA's presentados. Valor viabilizado por la interventoría mediante las cotizaciones presentadas

55	2904	Poda de tulipanes y mantenimiento de hormigueros en las variantes de Yumbo y La Acequia	\$6.389.916	Obligación establecida en el Auto ANLA No. 611 del 26 de febrero de 2019, expediente 2904, artículo primero, numerales 4 y 5 valor viabilizado por la interventoría mediante cotizaciones presentadas
57	3423	Modificación de la actividad No. 16 del Acta de Acuerdo Ambiental firmada el 31 de octubre de 2018 *Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental EIA, gestión para modificación y/o cesión de licencia ambiental por falta de predios para terminar 350 m de vía y puente sobre el río el Bolo	-	Por cambio en el objeto de la obligación se modifica la actividad, quedando por valorar una vez el Concesionario presente propuesta económica y esta sea avalada por la Interventoría

(…)"

- **14.** Que a través del Otrosí No.3 suscrito el 14 de febrero de 2020 la ANI y el Concesionario ampliaron el plazo de ejecución de las actividades contenidas en el Acta Ambiental, hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 15. Que la Interventoría del proyecto ha radicado en la ANI una serie de comunicaciones viabilizando pagos y reembolsos de cuentas de cobro presentadas por la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca las cuales, a su vez, se han constituido en el fundamento de los Memorandos Internos que la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno ha remitido a la Vicepresidencia Ejecutiva viabilizando tales pagos y reembolsos, todo lo anterior se relaciona en los siguientes literales:
 - A. Por medio del radicado ANI No.2020-409-012812-2 del 7 de febrero de 2020 la Interventoría emitió concepto bajo el cual viabilizó la cuenta de cobro No. 003-20 de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del cauca y Cauca por concepto de Reembolso pagos Facturas de Venta ASODAFOR No.0266; Ingeniera Carolina Suarez Ordoñez No.0059; OCASE Ingeniería S.A.S Nos. A9 y A10 y Cuenta Cobro Luis Antonio Salcedo M, con base en lo anterior, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, a traves del Memorando Interno No. 20206050150753 del 3 de diciembre de 2020, en el marco de sus competencias, le manifestó a la Vicepresidencia Ejecutiva que:

"(...) se concluye que las actividades objeto de pronunciamiento por parte de la Interventoría mediante el radicado del Asunto, están contempladas en el acta de acuerdo ambiental — Contrato de Concesión No. 005 de 1999 y el Otrosí No. 2 del 28 de noviembre de 2019 del Acta de acuerdo ambiental del 31 de octubre de 2018 firmados entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Unión Temporal Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca — UTMVVCC.

Así las cosas, esta Vicepresidencia considera viable realizar el reembolso de los recursos a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca por los ítems y los montos avalados por la Interventoría mediante la comunicación del asunto (...)"

Conforme lo anterior, las sumas y conceptos viabilizados se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla No. 1 Valores Cuenta de Cobro 003-20

Factura No/ Empresa/ cuenta de cobro Profesional		Objeto			Subtotal	
Factura No.0266	Factura No.0266 ASODAFOR Pago final del mantenimiento año 2019 de 1010 árboles sembrados en la cuenca del rio Yotoco, margen de la vía y glorietas de la Variante de Yotoco, Tramo 5 de acuerdo con lo estipulado en la Orden de Trabajo No.003-2019				2,130,375	
Factura No.0059	Ingeniera Forestal Carolina Suarez Ordoñez	Pago final del 50% por la poda de árboles de <i>Spathodea</i> campanulata (<i>Tulipán africano</i>) y <i>Swinglea</i> y control de hormigueros en las Variantes Yumbo y La Acequia de acuerdo con lo estipulado en la Orden de Trabajo No.007-2019			7,604,000	
Factura No. A9	OCASE Ingeniería S.A.S	Pago del cuarto mantenimiento del año y 795 árboles establecidos en la Va microcuenca del Zanjón Timbique en acuerdo con lo estipulado en la C No.001-2019	ariante El Bolo y el Tramo 2, de	\$	10,733,394	
Factura OCASE No. A10 Ingeniería S.A.S		Pago del cuarto mantenimiento del año 2019 de 10000 árboles establecidos en la Hacienda Canta Claro Municipio de Palmira, de acuerdo con lo estipulado en la Orden de Trabajo No.002-2019		\$	15,352,809	
Cuenta de Cobro No. 13	Salcedo Len el Tramo 6 de acuerdo con lo estinulado en el			\$	1,732,500	
			SUBTOTAL	\$	37,553,078	

B. Por medio de los Radicados ANI No. 20194091362782 del 27 de diciembre de 2019 y No.20204090402002 del 7 de mayo de 2020 la Interventoría del proyecto emitió un concepto bajo el cual viabilizan un reembolso a favor de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca por concepto de una cuenta de cobro No. 014 de 2020, con base en lo anterior, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, a traves del Memorando Interno No. 20206050150553 del 2 de diciembre de 2020, en el marco de sus competencias, le manifestó a la Vicepresidencia Ejecutiva que:

"(...) se concluye que las actividades objeto de pronunciamiento por parte de la Interventoría mediante el radicado del Asunto, están contempladas en el acta de acuerdo ambiental — Contrato de Concesión No. 005 de 1999 firmado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Unión Temporal Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca — UTMVVCC.

Con sustento en el concepto de viabilidad emitido por la Interventoría se considera pertinente proceder con el trámite de pago a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca por los ítems y los montos avalados por la Interventoría mediante la comunicación del asunto (...)".

Factura No/ cuenta de cobro	Empresa/ Profesional	Objeto	Subtotal
0500	Asodafor	Pago del primer mantenimiento del tercer año (2020) de 1010 árboles sembrados en la cuenca del rio Yotoco y zonas de derecho de vía de la Variante Yotoco como lo indica la Orden de Trabajo SGT.022-19 y al cumplimiento de las Resoluciones CVC 0740-No.0011014 del 30 de noviembre de 2011; CVC 0740-No.000562 del 24 de agosto de 2015 y CVC 0740-No.000006 del 13 de enero de 2017 las cuales autorizaron el aprovechamiento forestal necesario para la construcción de la Variante de Yotoco.	\$2.130.375
1677	Asesorías Valenzuela Méndez	Pago del primer mantenimiento del tercer año (2020) de 1010 árboles sembrados en la cuenca del rio Yotoco y zonas de derecho de vía de la Variante Yotoco como lo indica la Orden de Trabajo SGT.022-19 y al cumplimiento de las Resoluciones CVC 0740-No.0011014 del 30 de noviembre de 2011; CVC 0740-No.000562 del 24 de agosto de 2015 y CVC 0740-No.000006 del 13 de enero de 2017 las cuales autorizaron el aprovechamiento forestal necesario para la construcción de la Variante de Yotoco	\$16.789.999
1678	Asesorías Valenzuela Méndez	Segundo pago del 30%del valor total pactado para la elaboración de la GDB de los ICAs que la ANLA ha solicitado su presentación de este formato, incluidos los ICAs de 2019, de acuerdo con lo estipulado en la Orden de Trabajo No.017-2019.	\$4.569.600
A11	OCASE Ingeniería S.A.S	Pago del primer mantenimiento del tercer año (2020) de 3.66Ha y 795 árboles establecidos en la Variante El Bolo y microcuenca del Zanjón Timbique en el Tramo 2, de acuerdo con lo estipulado en la Orden de Trabajo SGT No.021-2019.	\$10.733.394
A12	OCASE Ingeniería S.A.S	Pago del primer mantenimiento del tercer año (2020) de 10000 árboles establecidos en la Hacienda Canta Claro Municipio de Palmira, de acuerdo con lo estipulado en la Orden de Trabajo SGT No.020-2019.	\$15.352.809
		SUBTOTAL	\$ 49.576.177

- 16. Que en la revisión adelantada por la Vicepresidencia Ejecutiva se evidenció que en las facturas remitidas por la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca se había incluido la administración delegada a la que hace referencia el acta ambiental, pero dado que ese valor no es objeto de reconocimiento por parte del Fondo de Contingencias, se requirió a la UTDVVC para que volviera a presentar nuevamente la cuenta de cobro.
- 17. Que, en atención a lo anterior, la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca, por medio del radicado ANI No. 20214091123952 del 28 de septiembre de 2021, presentó a la ANI la cuenta de cobro 003 de 2021, donde incluyó los ítems relacionados en los considerandos 13 y 14 de la presente Resolución y adicionalmente incluyó tres más (Facturas 1692, FP11 y FP14), como se evidencia en la Tabla 3.

Tabla 3 - Facturas relacionadas en la cuenta de cobro 003 de 2021

Factura	Proveedor	Objeto	Valor
Factura No.0266	ASODAFOR	Pago final del mantenimiento año 2019 de 1010 árboles sembrados en la cuenca del rio Yotoco, margen de la vía y glorietas de la Variante de Yotoco, Tramo 5 de acuerdo con lo estipulado en la Orden de Trabajo No.003-2019.	\$2,130,375
Factura No.0059 Ingeniera Forestal Carolina Suarez Ordoñez Pago final del 50% por la poda de árboles de <i>Spathodea</i> campanulata (Tulipán africano) y Swinglea y control de hormigueros en las Variantes Yumbo y La Acequia de acuerdo con lo estipulado en la Orden de Trabajo No.007-2019		\$7,604,000	
Pago del cuarto mantenimiento del año 2019 de 3.66 Ha y 795 árboles establecidos en la Variante El Bolo y microcuenca del Zanjón Timbique en el Tramo 2, de acuerdo con lo estipulado en la Orden de Trabajo No.001-2019		\$10,733,394	
Factura A10	OCASE Ingeniería S.A.S	Pago del cuarto mantenimiento del año 2019 de 10000 árboles establecidos en la Hacienda Canta Claro Municipio de Palmira, de acuerdo con lo estipulado en la Orden de Trabajo No.002-2019	\$15,352,809
Cuenta de Cobro No. 13	Luis Antonio Salcedo Mosquera	Mantenimiento de 1500 árboles en la Variante La Acequia en el Tramo 6 de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No.10-2016	\$1,732,500
		Subtotal en coherencia con la Tabla No. 1 de la presente Resolución	\$ 37,553,078
500	Asodafor	Pago del primer mantenimiento del tercer año (2020) de 1010 árboles sembrados en la cuenca del rio Yotoco y zonas de derecho de vía de la Variante Yotoco como lo indica la Orden de Trabajo SGT.022-19 y al cumplimiento de las Resoluciones CVC 0740-No.0011014 del 30 de noviembre de 2011; CVC 0740-No.000562 del 24 de agosto de 2015 y CVC 0740-No.00006 del 13 de enero de 2017 las cuales autorizaron el aprovechamiento forestal necesario para la construcción de la Variante de Yotoco	\$2,130,375
1677	Asesorías Valenzuela Méndez	Pago del primer mantenimiento del tercer año (2020) de 1010 árboles sembrados en la cuenca del rio Yotoco y zonas de derecho de vía de la Variante Yotoco como lo indica la Orden de Trabajo SGT.022-19 y al cumplimiento de las Resoluciones CVC 0740-No.0011014 del 30 de noviembre de 2011; CVC 0740-No.000562 del 24 de agosto de 2015 y CVC 0740-No.00006 del 13 de enero de 2017 las cuales autorizaron el aprovechamiento forestal necesario para la construcción de la Variante de Yotoco	\$16,789,999
1678	Asesorías Valenzuela Méndez	Segundo pago del 30%del valor total pactado para la elaboración de la GDB de los ICA's que la ANLA ha solicitado su presentación de este formato, incluidos los ICA's de 2019, de acuerdo con lo estipulado en la Orden de Trabajo No.017-2019.	\$4,569,600
A11	OCASE Ingeniería S.A.S	Pago del primer mantenimiento del tercer año (2020) de 3.66Ha y 795 árboles establecidos en la Variante El Bolo y microcuenca del Zanjón Timbique en el Tramo 2, de acuerdo con lo estipulado en la Orden de Trabajo SGT No.021-2019.	\$10,733,394
A12	OCASE Ingeniería S.A.S	Pago del primer mantenimiento del tercer año (2020) de 10000 árboles establecidos en la Hacienda Canta Claro Municipio de Palmira, de acuerdo con lo estipulado en la Orden de Trabajo SGT No.020-2019.	\$15,352,809
		Subtotal en coherencia con la Tabla No. 2 de la presente Resolución	\$ 49,576,177
1692	Asesorías Valenzuela	Tercer Pago del 20% de la orden de trabajo No. sgt-017-2019 cuyo objeto es: Elaboración de GDB de cada uno de los ICA's donde se requiere presentación, incluyendo la GDB de los ICA's año 2019, en los expedientes LAM2904, LAM3423, LAM1380, LAM1015 y LAM1659. Valor total de la orden \$12.800.000 más IVA.	\$3,046,400
FP-11	Javier Barrera Guzmán	Primer pago correspondiente al 50% del valor total de la orden de trabajo SGT-018-2019 cuyo objeto es "Desarrollar el artículo 2.4.1.2 criterios de valoración del decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector	\$4,462,500

Factura	Proveedor	Objeto	Valor
	cultura, incluyendo planimetría, como parte de los requisitos establecidos para el proceso de ingreso en la lista indicativa de candidatos de Bienes de Interés Cultural.		
Segund trabajo criterios FP-14 Barrera medio c Guzmán cultura, establec		Segundo pago correspondiente al 50% del valor total de la orden de trabajo SGT-018-2019 cuyo objeto es "Desarrollar el artículo 2.4.1.2 criterios de valoración del decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector cultura, incluyendo planimetría, como parte de los requisitos establecidos para el proceso de ingreso en la lista indicativa de candidatos de Bienes de Interés Cultural.	\$4,462,500
		Subtotal otras actividades incluidas para pago en la cuenta de cobro 003 - 21	\$11,971,400

Fuente. Gerencia Ambiental, noviembre de 2021

- **18.** De otra parte, sobre los ítems descritos en la Tabla 3 precedente, relacionados con las facturas 1692, F-11 y F-14, se manifestó en el memorando enviado desde la VPRE a la VEJ con radicado ANI No. 20216050151453 del 18 de noviembre de 2021, sobre la factura 1692:
 - Que en el otrosí suscrito el 28 de noviembre de 2019 al acta de acuerdo ambiental las partes acordaron "Modificar el artículo primero del Acta de Acuerdo Ambiental del 31 de octubre de 2018 en el sentido de incluir las siguientes actividades para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales y de consulta previa".
 - Que en la tabla citada en el numeral 3 contempla en el ID 48 la elaboración de las GDB's de los ICA
 's correspondientes a los expedientes 1015, 1659, 1380, 3423, 2904, para lo cual se fijó la suma de
 \$12.800.000, como se muestra a continuación:

ID	EXP	ACTIVIDAD	VALOR ANTES DE IVA*	OBSERVACIONES		
48	1015,	Elaboración de GDB de los	\$12.800.000	Esta obligación surgió como actividad		
	1559,	ICAs		adicional exigida por la ANLA para declarar		
	1380,			conforme los ICAs presentados, Valor		
	3423,			viabilizado por la interventoría mediante las		
	2904			cotizaciones		

Fuente. Otrosí suscrito el 28 de noviembre de 2019 al Acta de acuerdo ambiental del 31 de octubre de 2018 del Contrato de Concesión No. 005 de 1999

- Que mediante radicado ANI No. 20204090277632 del 9 de marzo de 2020 la Interventoría manifestó que la factura No. 1653 corresponde al tercer pago del 20% de la actividad con ID 48.
 Complementariamente en la misma comunicación señala que la orden de trabajo estipulo tres pagos uno inicial del 50%, el segundo del 30% y el ultimo pago del 20%.
- Que mediante el memorando ANI No. 20206050067323 de mayo de 2020 se reconoció el pago del primer 50% y mediante memorando ANI No. 20206050150553 del 2 de diciembre 2020, se reconoció el segundo pago correspondiente al 30%, quedando pendiente de reconocer el tercer pago correspondiente al 20% previsto para la actividad ID48.
- La factura 1692 corresponde al tercer pago del 20% de la orden de trabajo No. SGT-017-2019 corresponde a la Elaboración de GDB de cada uno de los ICA's donde en los expedientes LAM2904, LAM3423, LAM1380, LAM1015 y LAM1659 se debe anexar la GDB de los ICA's del año 2019.
- Con base en lo anterior, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, a través del memorando No. 20216050151453 del 18 de noviembre del 2021, consideró viable realizar el reembolso de los recursos a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca por el ítem y el monto avalado por la Interventoría y verificó que la actividad objeto de pronunciamiento por parte de la Interventoría mediante el radicado ANI No. 20204090277632 del 9 de marzo de 2020, estuviese contemplada en el acta de acuerdo ambiental del Contrato de Concesión No. 005 de 1999 y el Otrosí No. 2 del 28 de noviembre de 2019 de la citada Acta de Acuerdo.
- **19.** Respecto a las facturas FP 11 y FP14, en el memorando ANI No. 20216050151453 del 18 de noviembre de 2021, se manifestó que:

- Estas se encuentran revisadas y viabilizadas por la entonces interventoría Consorcio Intercol mediante oficio SP CISP-OC-0431-057-2019 del 04 de diciembre de 2019, con el cual se establece lo siguiente:
 - " Por lo anteriormente expuesto y con el objeto de dar cumplimiento al compromiso del asunto, esta interventoría considera viable continuar con el proceso de valoración y planimetría de la Hacienda la Bolsa presentado por 211 Arquitectura, equivalente a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000) sin IVA.
- Es importante anotar que estas actividades se realizaron para cumplir con las obligaciones y acuerdos de consulta previa con las Comunidades Negras de Puerto Tejada y Villarrica, actividad incluida en el numeral ID 50 del Acuerdo Primero del Otrosí al Acta de Acuerdo Ambiental del 31 de octubre de 2018, suscrito el día 28 de noviembre de 2019.
- Que el Concesionario realizó las gestiones respectivas para cumplir con dicho acuerdo de consulta previa como consta en el acta de seguimiento a la misma, con fecha 17 de febrero 2020, así como consta en el documento de entrega del avalúo comercial con fecha 3 de febrero 2020, ante el Consejo Departamental de Cultura para su inclusión en la lista indicativa de candidatos de bienes de interés cultural.
- Y que el 12 de febrero de 2020 desde la Vicepresidencia de Planeación, Riegos y entorno se envía concepto a la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI, mediante memorando interno No. 20206040029373 relacionado con el proceso y pago del avalúo a realizar para el inmueble "Hacienda la Bolsa".
- 20. Que en el siguiente cuadro se relacionan Radicados de las cuentas de cobro, los montos, los orígenes de la obligación y memorandos de la Vicepresidencia, Riesgos y Entorno donde se avalan los pagos y reembolsos solicitados por la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, mencionados y aclarados anteriormente y adicionalmente se incluye la cuenta de cobro P162 517, Gastos gestión social correspondiente a los meses de febrero de 2020, según otrosí No. 2 de noviembre 28 de 2019 y meses de marzo a diciembre de 2020 según otrosí No. 3 del acta de acuerdo ambiental.

Tabla 4 – Consolidado de montos por pagar en la presente Resolución de Contingencia Ambiental

Ra	Radicado de Remisión de Cuenta de Cobro Origen de la Obligación						
Radicado ANI Número / Fecha	Cuenta de Cobro	Concepto	Monto cobrado sin Admon Delega	Acta Amb	Otrosí No 2	Otrosí No. 3	Memorando de la VPRE
20214091123952 (Sep 28 de 2021)	003-21	Actividades relacionadas en la Tabla No. 1 y Tabla No. 2 de la presente Resolución,	87,129,255	Acrdo 1ro. ID 2 ID 10 ID 31 ID 44 ID 48 ID 55	Prgrafo Tercero		20206050150753 (Dic 3 de 2020) y 20216050151453 (Nov 18 de 2021)
20214091123952 (Sep 28 de 2021)	003-21	Otras actividades incluidas para pago en la cuenta de cobro 003 - relacionadas en la Tabla No.3 de la presente Resolución,	\$11,971,400		Acdo 1ro ID 50		20216050151453 (Nov 18 de 2021)
Correo electrónico a la VEJ	P162 517	Gastos gestión social febrero de 2020, según otrosí No. 2 de noviembre 28 de 2019 y de marzo a diciembre de 2020 según otrosí No. 3 del acta de acuerdo ambiental.	\$409,258,850	ID 47			20216030142173 (26-10-2021)
,		Suma a pagar	\$508,359,505				

21. Que, se adelantó la verificación y se estableció que la ANI no ha realizado pagos previos por los conceptos y cuentas de cobro relacionadas en la presente resolución para lo cual se revisaron los pagos autorizados por la Agencia a través del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales en las Resoluciones No. 1135 del 29 de julio de 2019, No.1869 del 12 de diciembre de 2019, No. 421 del 17 de marzo de 2020, No. 10345 del 30 de julio de 2020, No. 20205000018665 del 14 de diciembre de 2020 y No. 20215000010035 del 24 de junio 2021, mediante las cuales la ANI ha declarado y reconocido la ocurrencia de continencias socio-ambientales dentro del proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.

- 22. Que, para la atención de las obligaciones antes relacionadas, se dispone de recursos previamente destinados para la gestión ambiental del proyecto en el Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales certificado por la sociedad Fiduciaria La Previsora S.A. en comunicación No. 20210043847041 2020-409-003996-2 suscrita por Eliana Marcela Gomez Escobar Gerente de Negocios en el cual consta que de los recursos disponibles en el Encargo Fiduciario No. 1519 de Fiduprevisora S.A. para la atención del riesgo ambiental del proyecto según el plan de aportes aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se cuenta con corte al 11 de noviembre de 2021, con una suma de CIENTO DOCE MIL DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$112.018.520.957.47) disponibles en la cuenta del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales.
- 23. Que, para realizar el pago del valor total a cubrirse se considera necesario emplear los recursos disponibles en el Fondo de Pasivos Contingentes de las Entidades del Estado, Encargo Fiduciario 1519 de Fiduprevisora S.A., en cuantía de QUINIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$508,359,505) por los conceptos anteriormente descritos.
- **24.** Que, para ordenar el desembolso de recursos del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, la entidad aportante deberá expedir una resolución motivada, declarando la ocurrencia de la contingencia, así como su monto, la cual debe ser expedida por el funcionario competente de la entidad aportante en ejercicio de sus atribuciones legales.
- **25.** Que se entienden por obligaciones contingentes aquellas en virtud de las cuales se estipula contractualmente en favor de un tercero, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto (Decreto 1068 de 2015 art. 2.4.1.4. y código civil art. 1530).
- **26.** Que, el Decreto 1068 de 2015 Art.2.4.1.1.22 establece que las acciones relacionadas con dichas obligaciones deberán ejercerse ante la respectiva entidad pública contratante.
- **27.** Que, de conformidad con la normatividad antes citada, la presente resolución es parte del trámite de desembolso de recursos y crea una obligación en cabeza de la sociedad fiduciaria (Decreto 1068 de 2015 art. 2.4.1.1.21). Así, el presente acto administrativo constituye un acto de ejecución en el marco de la ejecución de actividades encaminadas a dar cumplimiento a las obligaciones ambientales y de consulta previa de tal manera que no se crea ni modifica ninguna situación jurídica¹.
- **28.** Que, por ser un acto de ejecución para el desembolso de recursos y no un acto que defina situaciones del Contrato de Concesión, contra la presente resolución no proceden recursos.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Vicepresidente Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la ocurrencia de una contingencia ambiental por concepto de las labores, gestiones, actividades y obras derivadas de las Licencias Ambientales que fueron obtenidas en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión No.005 de 1999, establecidas en el Acta de Acuerdo Ambiental del 31 de octubre de 2018, y sus modificatorios con relación a los ítems descritos en los considerandos de la Resolución, los cuales están incluidos en la Matriz de Pasivos Ambientales del Plan de Aportes - Riesgo Ambiental en el Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales, proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el pago por la ocurrencia de la contingencia aquí declarada correspondiente a la suma de QUINIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$508,359,505), que deberá ser pagado a favor de la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA identificada con NIT No. 830.059.605-1 a través de consignación en la cuenta corriente No. 256-10101-5 a nombre de FID 4050 MALLA VIAL PAGAD del Banco de Occidente cuyo titular es Fiduciaria de Occidente S.A. identificada con NIT 830.054.076-2, con cargo a los recursos obrantes en el Encargo Fiduciario 1519 de Fiduprevisora S.A. conformante de los recursos depositados en el Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales, previa orden de pago que se remita a la Sociedad Fiduciaria la Previsora S.A. por parte de la Vicepresidencia Ejecutiva, tal como se relaciona en la parte motiva del presente acto administrativo.

¹ En este sentido pueden verse las Sentencias del Consejo de Estado: Del 2 de marzo de 2015, radicación interna 25594. M.P. Olga Mélida Valle De De La Hoz; Del 5 de abril de 2013, radicación interna 21312. M.P Danilo Rojas Betancourt (E); Del 9 de febrero de 2017, radicación interna: 0952-2014. M.P. Sandra Lisset Ibarra Vélez; Del 7 de abril de 2011, radicación interna 1495-2010. M.P. Alfonso Vargas Rincon, entre otras.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLÍCAR** la parte resolutiva de la presente resolución en la página electrónica de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co, para dar publicidad al presente acto administrativo, de conformidad con los Capítulos V y VI de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍCAR el presente Acto Administrativo a la Fiduciaria la Previsora S.A., en su calidad de Administradora del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12-12-2021

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES

Vicepresidente Ejecutivo

Proyectó:

Aspectos Sociales: Bertha Yazmin Hernandez - Experto G3 – 06 VPRE
Aspectos Ambientales: Fabián Augusto Jiménez Franco - Experto G3 – 06 VPRE

Aspectos Técnicos: Alfredo Camacho Salas – Experto G3-07 VEJ
Aspectos Financieros: Ingrid Esther Cera Jiménez – Experto G3-07 VEJ

Aspectos Jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Experto G3-07 GC2 VJ Aspectos de Riesgos: Francy Helena Hernández Monroy – Experto G3-07 VPRE

VoBo: Alfredo Camacho Salas 1, diana mildreth contreras Bernal, Egnna dorayne Franco Mendez, fabian augusto Jimenez Franco 3, ingrid esther cera Jimenez 2, javier humberto fernandez vargas, lilian carol bohorquez olarte (gerente), luis german vizcaino Sabogal, martha lucia mahecha rodriguez coord git, martha milena cordoba pumalpa coord git, sonia jaqueline angarita salazar, catalina del pilar martinez carrillo, francy helena hernandez monroy 1